

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 006/2018**  
**Santa Cruz de la Sierra, 3 de abril de 2018**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAMPA GRANDE LTDA.**, del municipio de Pampagrande; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 018/2018, de 29 de marzo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recepcionada el 29 de septiembre de 2017, la señora Nila Galvis Olmos en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAMPA GRANDE LTDA.**, del municipio de Pampagrande, solicita la supervisión de la elección de sus autoridades de administración y vigilancia, por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 056/2017, de 31 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAMPA GRANDE LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 018/2018, de 29 de marzo de 2018, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAMPA GRANDE LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación de la Junta Electoral.**

Revisados los antecedentes y de la verificación in situ, se establece que en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas, de 22 de diciembre 2017, en dicho acto orgánico, se procedió a elegir a los miembros de la Junta Electoral, acto que se realizó en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Electoral y Art. 62 del Estatuto Orgánico, razón por la cual no existe observación a dicha actividad.

En ese contexto, la Junta Electoral quedó conformada dicha instancia electoral de la siguiente manera:

**NOMBRES Y APELLIDOS**

Virgilio Montaña Gutiérrez	Presidente
Moisés Romero Peña	Secretario
Eloina Gutiérrez Vda. de Albitre	Vocal



**2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.**

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se evidenció que existe un total de 2.528 asociados, de los cuales estaban habilitados para el día de las elecciones (05/11/2017), 1.178, en el marco de lo previsto por el Art. 44 del Reglamento Electoral, habiendo ejercido su derecho al voto 382 asociados.

**3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

Verificada la lista de socias y socios habilitados, adjuntada a la nota recibida en fecha 26 de febrero de 2018, el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a 303 personas habilitadas para votar.

En este entendido, se concluye que la cooperativa aplicó lo establecido en el Art. 18, 19 y 21 del Reglamento Electoral.

**4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El proceso electoral fue realizado en el marco de la Asamblea General Ordinaria de 16 de marzo de 2018, por lo que se concluye que se dió cumplimiento a la modalidad establecida en los Arts. 17, 18 y 21 del Reglamento de Régimen Electoral.

**5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

Efectuada la supervisión in situ del acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia, se concluye que:

El Art. 31 del Estatuto Orgánico de la cooperativa establece que la Asamblea General Ordinaria tiene la atribución de elegir a las autoridades de administración y vigilancia en reemplazo a los que hubieran cumplido su mandato.

De acuerdo a la Convocatoria y el Calendario Electoral emanados por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), se programó la realización de la Asamblea General el 16 de marzo de 2018, en instalaciones de la cooperativa a objeto de tratar el único punto del orden del día: Elección de Nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia.

Los miembros de la Junta Electoral fueron los encargados de llevar adelante la Asamblea, para tal efecto el Presidente de dicho ente leyó la convocatoria en extenso y la parte normativa que establece la modalidad de elección. De esta manera, la Asamblea aprobó la elección por voto secreto, sin embargo, antes de la votación se pidió a los presentes puedan nominar a dos personas más como candidatos al consejo de administración y uno al consejo de vigilancia.

De esta manera luego de que los asociados propusieron los respectivos nombres se procedió a realizar la votación, dando como resultado lo siguiente:

<b>Consejo de Administración</b>		
<b>Candidatos</b>	<b>Votos</b>	<b>Estado</b>
Ely Gutiérrez Saldaña	16	Electo
Gerardo Villarroel Quiroz	13	Electo
Mario Leños Alvis	6	Electa
Roberto Gil Ardaya Flores	4	Electo
Máxima Pardo Mendoza	2	Electo

Asimismo se procedió a la votación para el Consejo de Vigilancia:

Consejo de Vigilancia	Votos	Estado
Ramber Vasquez Delgadillo	19	Electo
Gregorio Suruby Alvarez	16	Electo
Luis Zarate Maturano	9	Electo

Es menester mencionar que de acuerdo a lo determinado por la Asamblea, todas las autoridades electas deben cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Art. 8 del Reglamento Electoral, en un plazo de 5 días a la Junta Electoral para su respectiva remisión al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. En este marco, una vez remitida la documentación se evidenciará el cumplimiento los requisitos establecidos en el Art. 8 del Reglamento Electoral por parte de todas las autoridades electas el 16 de marzo de 2018.

**6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la cooperativa, cumplió lo establecido su Reglamento de Régimen, emitiendo la Junta Electoral las resoluciones para regular aspectos no establecidos en las normas internas en pro de garantizar la realización del proceso electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

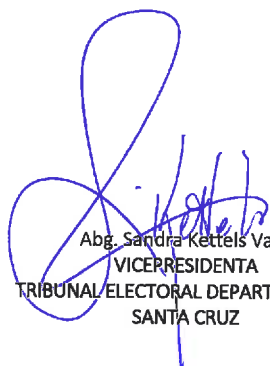
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 018/2018, de 29 de marzo de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAMPA GRANDE LTDA.**, del municipio de Pampagrande, realizada el 16 de marzo de 2018.


**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAMPA GRANDE LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

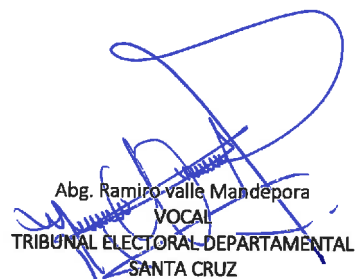
Regístrese, hágase saber y archívese.




Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



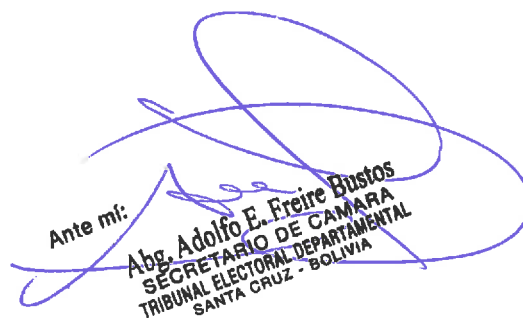
Msc. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Ante mí:  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA